

Bogotá D.C., 11 de enero de 2020
SDM-SC- 52377/2020

Señor (a):
RICARDO ALFONSO DIAZ LOPEZ
CALLE 13 No. 37-57
TELEFONO: 3133233855
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 50702/2020



472 Motivos de Devolución: Desconocido, No Existe Número, Rehusado, No Reclamado, Cerrado, No Contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, No Reside, Fuerza Mayor.

Fecha 1: 29/05/2018 Fecha 2: 29/05/2018

Nombre del distribuidor: Mauricio Pedraza M. C.C. CC-79742704

Centro de Matrícula: Motorizado

Observaciones: CERRADO HOTLINE

Señor DIAZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que verificado el sistema contravencional de esta secretaría (SICÓN-PLUS), se evidenció que la cedula de ciudadanía No. 79.319.988, presenta lo siguientes comparendo con el vehículo de placas JET520 como se observa a continuación:

11001000000019040169	1	79319988	RICARDO	DIAZ	04/09/2018	JET520	VIGENTE
11001000000020548414	1	79319988	RICARDO	DIAZ	05/31/2018	JET520	CANCELADO
11001000000021320691	1	79319988	RICARDO	DIAZ	09/27/2018	JET520	VIGENTE

Ahora bien, es importante aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual No. 11001000000021320691 de 09/27/2018 y 11001000000019040169 de 04/09/2018, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y 5:00 pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente sanción contravencional (Art. 135 y ss).

En complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia.

Con respecto al comparendo según su petición, se le informa que se ha expedido la resolución No. 1086640 de 29/2018 y 406682 de 05/10/2018 que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud.

En relación a su manifestación "los datos consignados en la orden de comparendo no coinciden con los míos", me permito informarle que revisada la imagen de los comparendos relacionados, se evidencia que los datos consignados en los espacios asignados para el conductor y que fueron diligenciados por el Agente de Tránsito, en vía, esto es, el número de cédula de ciudadanía que fue consignado en la casilla de comparendo se puede evidenciar que es el que corresponde a usted, esto es 79.319.988 razón por la cual es posible proceder a su solicitud.

Adicionalmente, es de mencionar que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para investigar una posible suplantación personal en aras de determinar quien se identificó con el número de cédula de ciudadanía, debiendo por su parte adelantar todas las gestiones pertinentes en aras de aclarar tal circunstancia.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



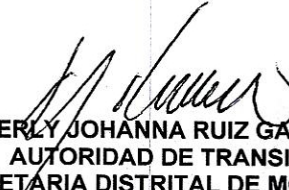
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Así las cosas, una vez divisada la persona que se presentó en vía con su número de identificación, debe ser puesto en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad en caso de tenerse que adelantar algún trámite respecto a la orden de comparendo relacionada en su escrito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG.KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de enero de 2020
SDM-SC- 52377/2020

Señor (a):
RICARDO ALFONSO DIAZ LOPEZ
CALLE 13 No. 37-57
TELEFONO: 3133233855
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 50702/2020

Señor DIAZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que verificado el sistema contravencional de esta secretaría (SICÓN-PLUS), se evidenció que la cedula de ciudadanía No. 79.319.988, presenta lo siguientes comparendo con el vehículo de placas JET520 como se observa a continuación:

11001000000019040169	1	79319988	RICARDO	DIAZ	04/09/2018	JET520	VIGENTE
11001000000020548414	1	79319988	RICARDO	DIAZ	05/31/2018	JET520	CANCELADO
11001000000021320691	1	79319988	RICARDO	DIAZ	09/27/2018	JET520	VIGENTE

Ahora bien, es importante aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual No. 11001000000021320691 de 09/27/2018 y 11001000000019040169 de 04/09/2018, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia.

Enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que se ha expedido la resolución No. 1086640 de 10/29/2018 y 406682 de 05/10/2018 que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud.

Finalmente y con relación a su manifestación *"los datos consignados en la orden de comparendo no corresponden a los míos"*, me permito informarle que revisada la imagen de los comparendos relacionados, se establece que los datos consignados en los espacios asignados para el conductor y que fueron diligenciados por el Agente de Tránsito, en vía, esto es, el número de cédula de ciudadanía que fue consignado en la casilla 10 del comparendo se puede evidenciar que es el que corresponde a usted, esto es 79.319.988 razón por la cual, no es posible proceder a su solicitud.

De conformidad con lo anterior, es de mencionar que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para investigar una posible suplantación personal en aras de determinar quien se identificó con el número de su cédula de ciudadanía, debiendo por su parte adelantar todas las gestiones pertinentes en aras de aclarar tal circunstancia.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Así las cosas, una vez divisada la persona que se presentó en vía con su número de identificación, debe ser puesto en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad en caso de tenerse que adelantar algún trámite respecto a la orden de comparendo relacionada en su escrito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18481

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-50702/ RICARDO ALFONSO DIAZ LOPEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-52377 d eI 11 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

50702.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)